

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 10 DE NOVIEMBRE DE 1928

NÚMERO 5399

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,	
F. H. AROSEMANA	
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.	
Secretario de Gobierno y Justicia.	
ADRIANO ROLLES	
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Oficina 30—Casa particular: Calle 7a N° 15.	
Secretario de Relaciones Exteriores.	
J. D. AROSEMANA	
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte N° 9.	
Secretario de Hacienda y Tesoro.	
T. GABRIEL DUQUE	
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N° 5.	
Secretario de Instrucción Pública.	
JEPHTHA B. DUNCAN	
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 15.	
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.	
LUCIS FELIPE CLEMENT	
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N° 8.	

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO	
Páginas	

Ley 32 de 1928, de 6 de Noviembre, por la cual se autoriza al Consejo Municipal

PODER LEGISLATIVO

LEY 32 DE 1928

(DE 6 DE NOVIEMBRE)

por la cual se autoriza al Consejo Municipal del Distrito de Antón para contratar un empréstito por la suma de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00)

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Municipio del Distrito de Antón para contratar un empréstito hasta por la suma de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00) para la construcción de un acueducto y alcantarillado en el Distrito Cabecera.

Artículo 2º El empréstito a que se refiere el artículo anterior estará sujeto a las condiciones siguientes:

a) El plazo para el pago de este empréstito no será menor de veinte años.

b) El producto de las rentas que se recauden del Acueducto y Alcantarillado como las que produzca el Matadero se dedicarán exclusivamente al pago de la deuda adquirida, teniendo en cuenta que el interés del capital no exceda del 9% anual.

c) La Secretaría de Hacienda y Tesoro exigirá al mencionado Municipio la entrega de lo recaudado en cada mes, el día quince del mes siguiente a más tardar; entrega que hará el respectivo Tesorero en la Oficina del Banco Nacional a favor de la mencionada Secretaría.

d) El Banco Nacional extenderá recibo por duplicado, que distribuirá así: el original al Tesorero del Distrito y la copia a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

e) Los Acuerdos que el Municipio desee dictar sobre Con-

del Distrito de Antón para contratar un empréstito por la suma de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00)	18483
Ley 32 de 1928, de 6 de Noviembre, sobre el deber y emolumentos del Abogado Consultor	18485
Ley 33 de 1928, de 6 de Noviembre, por la cual se deroga la Ley 33 de 25 de Diciembre de 1927	18486
Ley 34 de 1928, de 8 de Noviembre, por la cual se dictan varios disgresiones sobre tierras y se deroga el artículo 72 de la Ley 23 de 1928	18486
Ley 35 de 1928, de 10 de Noviembre, por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo para la ejecución de varios tramos de carretera en la Provincia de Veraguas	18486
Resolución número 13 de 9 de Noviembre de 1928	18486

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Decreto número 44 de 1928, de 27 de Octubre, por el cual se concede a los Estados Unidos de América el uso, ocupación y control de cierta porción de tierras en la Provincia de Colón	18487
---	-------

OPICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1928	18487
Revisión de los documentos presentados a Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1928	18487
Acuerdos Oficiales	18487
Edictos	18487

trucción y Reglamentación del acueducto y alcantarillado, aprobados en primer debate serán enviados a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para que los estudie y devuelva con un pliego de objeciones e instrucciones dentro de los quince días subsiguientes a su recibo, teniendo en cuenta que estos gravámenes fluctuarán entre uno y dos balboas, como mínimo y máximo.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su sación.

Dada en Panamá a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

ANIBAL RIOS D.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 6 de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

LEY 32 BIS DE 1928

(DE 9 DE NOVIEMBRE)

sobre deberes y emolumentos del Abogado Consultor.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Abogado Consultor de que trata la Ley 15 de 1920, residirá en la Capital de la República sin perjuicio de prestar temporalmente sus servicios en el exterior, siempre que el Poder Ejecutivo lo estime conveniente.

Artículo 2º Son deberes del Abogado Consultor:

1º Emitir concepto escrito sobre todos los asuntos que sometan a su estudio el Presidente de la República o los Secretarios de Estado;

2º Resolver verbalmente las consultas que el Consejo de Gabinete crea conveniente para lo cual deberá ser citado con la debida anticipación; y

3º Resolver y emitir concepto sobre la legalidad o conveniencia de los contratos que se propusiere celebrar el Poder Ejecutivo y que le sean sometidos por el respectivo Secretario de Estado.

Artículo 3º Para ser Abogado Consultor del Poder Ejecutivo se requiere ser panameño, tener diploma de Abogado o certificado de idoneidad para ejercer la Abogacía en la República.

Artículo 4º El cargo de Abogado Consultor del Poder Ejecutivo no es incompatible con el ejercicio de la Abogacía, pero quien lo desempeñe no podrá aceptar poderes para gestionar ante los Secretarios de Estado, ni en las demás oficinas del Ramo Administrativo. Tampoco podrá gestionar ante los tribunales judiciales como apoderado de personas que sean demandantes en juicios contra la Nación o los Municipios.

Artículo 5º El Abogado Consultor del Poder Ejecutivo gozará de una remuneración de quinientos balboas (B. 500.00) mensuales.

Artículo 6º Cuando el Poder Ejecutivo disponga que el Abogado Consultor se traslade al exterior a prestar sus servicios como tal, gozará del mismo sueldo y emolumentos que devenga el Ministro acreditado en el país a donde se envíe.

Artículo 7º Declaranse incluidas en el Presupuesto de Ren-

tas y Gastos de la actual vigencia económica las sumas necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 8º El Abogado Consultor del Poder Ejecutivo será nombrado por el Presidente de la República, a partir de la vigencia de la presente Ley, y su nombramiento será refrendado por el Secretario de Gobierno y Justicia.

Artículo 9º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores relacionadas con la materia de que trata esta Ley, la cual empezará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

ENRIQUE ICAZA FABREGA.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 9 de Noviembre de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

LEY 33 DE 1928

(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por la cual se deroga la Ley 33 de 26 de Febrero de 1927.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Derógase en todas sus partes la Ley 33 de 26 de Febrero de 1927, por la cual se faculta al Poder Ejecutivo para celebrar contratos semejantes al celebrado con la Tonoosi Fruit Company, que aprobó la Ley 30 de 17 de Febrero de 1927.

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

ANIBAL RIOS D.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 8 de Noviembre de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

LEY 34 DE 1928

(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por la cual se dictan varias disposiciones sobre tierras y se deroga el artículo 72 de la Ley 29 de 1925.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo queda autorizado para establecer y suprimir cuando lo estime conveniente las Administraciones Provinciales de Tierras Baldías e Indultadas de la República.

Artículo 2º Cuando el Poder Ejecutivo suprima los Despachos mencionados en el artículo anterior, ejercerán las funciones de Administradores Provinciales de Tierras los Gobernadores de Provincias con las mismas atribuciones señaladas a los Administradores.

Artículo 3º Cuando los Gobernadores de Provincias ejerzan las funciones de Administradores de Tierras, el personal del Despacho de la Gobernación será aumentado en un Oficial Escriviente, nombrado por el Poder Ejecutivo con la asignación mensual de

setenta y cinco balboas en las Gobernaciones de Panamá y Colón y de sesenta balboas en las demás Provincias.

Artículo 4º Esta Ley deroga el artículo 72 de la Ley 29 de 1925 y regirá desde su sanción.

Dada en Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 8 de Noviembre de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

LEY 35 DE 1928

(DE 10 DE NOVIEMBRE)

por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo para la ejecución de varios tramos de carretera en la Provincia de Veraguas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que de los fondos destinados a la construcción de las carreteras nacionales, emprenda a la mayor brevedad posible la construcción de los tramos de carretera que unan a los Distritos de la Mesa y Río de Jesús, en la Provincia de Veraguas, con la carretera que parte de Santiago para Bocas del Toro.

Artículo 2º El Ingeniero Jefe de la Junta Central de Caminos, por medio de los empleados que prestan servicio bajo su dependencia, procederá, tan pronto como sea sancionada la presente Ley, a hacer los estudios y levantamiento de los planos respectivos para llevar a efecto la construcción de los caminos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

ENRIQUE ICAZA FABREGA.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 10 de Noviembre de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución Número 13.—Panamá, Noviembre 9 de 1928.

La Asamblea Nacional de Panamá,

RESUELVE:

Conceder la rehabilitación de sus derechos ciudadanos al señor Amado Palma.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario,

G. C. López García.

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DECRETO NUMERO 44 DE 1928

(DE 27 DE OCTUBRE)

En el cual se concede a los Estados Unidos de América el uso, ocupación y control de cierta porción de tierra en la Provincia de Colón.

El Presidente de la República

uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha hecho saber al de Panamá que necesita una pequeña parcela de tierra aproximadamente de 275 hectáreas en la cima de un cerro conocido como el «200 Foot Hill» en la región de la Bahía de las Minas, Provincia de Colón, junto con el derecho de vía, que comprende 0.44 de una hectárea, desde la de la bahía marea hasta el tramo,

DECRETA:

Coneéndose a los Estados Unidos de América el uso, ocupación y control de la cantidad de tierras a que se hace referencia, cuya descripción es la siguiente:

Comenzando en un punto marcado A en el mapa, estando dicho punto situado $14^{\circ}50'40''$ E. una distancia 302.53 pies de la Estación de Triangulación Las Minas, (siendo la posición geodésica de la Estación de Triangulación Las Minas $9^{\circ}22'22''$ N. $70^{\circ}35'54''$ E. y longitud $14^{\circ}49'310.47''$ pies); desde allí (desde punto A) N. $68^{\circ}19'4$ E. una distancia de 70.73 pies hasta un punto marcado en el mapa, desde allí S. $28^{\circ}21'4$ E. por una distancia de 133.91 pies hasta un punto marcado C en el mapa; desde allí $45^{\circ}33'20''$ E. por una distancia de 94 pies hasta un punto marcado D en el mapa; desde allí S. $9^{\circ}35'20''$ O. por una distancia de 277.32 pies hasta un punto marcado E. en el mapa; desde allí $17^{\circ}20'50''$ O. por una distancia de 19 pies hasta un punto marcado F. en el mapa, desde allí S. $13^{\circ}49'20''$ O. por una distancia de 112.25 pies hasta un punto marcado G en el mapa; desde allí $10^{\circ}42'40''$ O. por una distancia de 161 pies hasta un punto marcado H en el mapa; desde allí N. $28^{\circ}19'10''$ O. por una distancia de 502.73 pies hasta un punto marcado I en el mapa; desde N. $45^{\circ}21'40''$ E. por una distancia de 161 pies hasta un punto marcado J en el mapa; el que es el punto de partida de la recta del derecho de vía; desde N. $45^{\circ}21'40''$ E. por una distancia de 31 pies hasta un punto marcado A en el mapa, que es punto de partida.

El derecho de vía comprende una faja de tierra de 20 pies de ancho, que comienza en un espacio de 10 pies a cada lado de la siguiente línea cónica que se describe:

Comenzando en un punto marcado J en el mapa, desde allí S. $65^{\circ}49'40''$ por una distancia de 72.53 pies hasta un punto; desde allí N. $62^{\circ}32'40''$ por una distancia de 76.9 pies hasta un punto; desde allí N. $47^{\circ}27'39''$ por una distancia de 99.6 pies hasta un punto; desde allí N. $55^{\circ}50'40''$ por una distancia de 118.6 pies hasta un punto; desde allí N. $42^{\circ}05'40''$ por una distancia de 36.1 pies hasta un punto; desde allí N. $70^{\circ}41'40''$ por una distancia de 85.6 pies hasta un punto; desde allí N. $00^{\circ}34'40''$ E. por una distancia de 121.6 pies hasta un punto; desde allí N. $29^{\circ}11'40''$ por una distancia de 131.6 pies hasta un punto; desde allí N. $51^{\circ}44'40''$ por una distancia de 802.5 pies hasta un punto; desde allí N. $32^{\circ}28'40''$ por una distancia de 37.8 pies hasta un punto; desde allí N. $45^{\circ}34'40''$ por una distancia de 50.7 pies hasta un punto; desde allí N. $11^{\circ}36'40''$ E. por una distancia de 65.4 pies hasta un punto; desde allí N. $17^{\circ}41'40''$ E. por una distancia de 75.5 pies hasta un punto; desde allí N. $24^{\circ}41'40''$ E. por una distancia de 132.8 pies hasta un punto; desde allí N. $25^{\circ}37'40''$ E. por una distancia de 80.4 pies hasta un punto; desde allí N. $48^{\circ}52'40''$ E. por una distancia de 68.8 pies hasta un punto; desde allí

N. $13^{\circ}03'40''$ por una distancia de 79.8 pies hasta un punto; desde allí S. $88^{\circ}10'40''$ por una distancia de 118.7 pies hasta un punto; desde allí N. $53^{\circ}27'40''$ por una distancia de 128.0 pies hasta un punto; desde allí S. $71^{\circ}58'40''$ por una distancia de 102.9 pies hasta un punto; desde allí N. $61^{\circ}30'40''$ por una distancia de 60.5 pies hasta un punto; desde allí N. $31^{\circ}01'40''$ por una distancia de 65.2 pies hasta un punto; desde allí N. $39^{\circ}47'40''$ por una distancia de 26.7 pies hasta un punto; desde allí N. $8^{\circ}12'40''$ por una distancia de 129.0 pies hasta la línea de la baja marea en la Bahía de las Minas.

El área del derecho de vía arriba descrito es de 0.44 hectáreas, como se muestra en el Mapa P. C. A. -2017.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUEQUE.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEFFRA B. DUNLAP.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLÉMENT.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 20 de Octubre de 1928.

As. 4048. Escritura 13 de 25 de Agosto de 1928, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Anton, por la cual dicho Municipio cede gratuitamente un terreno de su propiedad a Alberto Ibáñez.

As. 4049. Escritura 144 de 19 de Abril de 1923, de la Notaría 2^a por la cual Carlos M. Arias F. protocoliza documento en que consta que José Chiari de Arango vende un terreno al primero, ubicado en este Distrito.

As. 4050 a 4056. Contratos de compra-venta de guineos, celebrados entre Manuel Pérez, Manuel Manjón, José Lito Gómez, Regino Lasso, Manuel Araya y L. Garrido y otros Ezequiel Morales, por una parte, y por la otra, la Compañía Bananera del Pacífico.

As. 4057 y 4058. Oficios 196 y 197 de 16 y 17 de Octubre de este año, respectivamente, suscritos por el Juez 1^o de Colón, en los cuales comunica el embargo decretado por ese Tribunal, en el inicio propuesto por Manuel de J. Gutiérrez, y el embargo decretado por ese Tribunal a petición de Manuel de J. Gutiérrez sobre una propiedad de José de la Cruz Abino, ambas propiedades ubicadas en el Distrito de Aguaclitas.

As. 4059. Escritura 438 de 10 de este mes de la Notaría de Colón, por la cual se disuelve la sociedad denominada «Mizrahi, Yorke, Colón & Co.» Limited.

As. 4060. Escritura 439 de 10 de los ejercicios de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada «Mizrahi, Sifton, Colón & Co.» Limited.

As. 4061. Contrato de compra-venta celebrado entre la Compañía Bananera del Pacífico y Francisco Alzamora para la compra de bananos, por el término de tres años.

As. 4062. Escritura 1174 de ayer, celebrada en la Notaría 2^a, por la cual Luis Leonardo de Zarate vende a Blas Jiménez una finca en este distrito.

As. 4063. Escritura extendida ante la Notaría de Santa Bárbara, California, por la cual el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América vende a Robert Chasen-Daniels una finca en Chiriquí.

As. 4064. Escritura extendida ante un Notario de Santa Bárbara (California), por la cual el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América vende una finca en Chiriquí a Frank Mathews.

As. 4065. Contrato celebrado entre el Panamax Garage Co. y Rafael Tejada, por el cual dicha sociedad vende un carro automóvil a dicho señor.

Panamá, Octubre 20 de 1928.

El Registrador General.

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Octubre de 1928.

As. 4099. Oficio número 829 de 19 de los corrientes, por el cual el Juez 1^o del Circuito de Herrera comunica a esta Oficina el embargo decretado contra unos bienes de Isidora Rodríguez del Corro a petición de Fermina A. vda. de Villalaz.

As. 4107. Escritura 1166 de 18 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión instado por William Joseph Caddle.

As. 4108. Escritura 1170 de 18 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual Totoleta Wheatley Caddle constituye hipoteca a favor de Oscar López Sosa por la suma de B. 1.000.00, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 4109. Escritura 577 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual «Borrocal y Compañía Limitada» se divide.

As. 4110. Escritura 444 de 18 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual Isaac Levi Toledo cancela la hipoteca que a favor de Toledo constituyó Eduardo Wong sobre dos fincas situadas en la ciudad de Colón.

As. 4111. Escritura 443 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, lo mismo que la anterior, por la cual Isaac Levi Toledo cancela las hipotecas que a su favor constituyó la sociedad conocida de comercio «M. J. Mizrahi y Hijo» sobre dos fincas situadas en la ciudad de Colón; seguidamente en la expresada sociedad vende las dos fincas citadas a David Yomos y éste filma las afecta con hipoteca y otras dos más de su propiedad también situadas en Colón a favor de Isaac Levi Toledo.

As. 4112. Escritura 104 de 18 de Diciembre de 1922, de la Notaría de Coed, por la cual Ramón Saa vende a Ceterio Arnu y Broce una finca situada en Peñoncito.

As. 4173-4174. Contratos celebrados entre la Panamax Garage Company y Antonio Papi Alpizar y Rufino Fernández el 20 de Julio y 28 de Septiembre de este año, respectivamente, sobre la venta de dos carros: uno chevrolet y el otro oldsmobile.

As. 4175. Escritura 50 de 22 de Agosto de este año, de la Notaría de Coed, por la cual Ramón Saa vende a Ceterio Arnu y Broce una finca situada en Peñoncito.

As. 4176. Escritura 1127 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual Julio Hartenstein forma una sola finca con tres lotes de terreno de su propiedad ubicados en el Barrio de la Exposición y declara la construcción de una casa sobre dicha finca.

As. 4177. Certificado número 66 de 6 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en el cual consta que se la inscribirá en el Libro de Matrícula de constructores de esa Provincia la casa «Carillo Jorge & Co.».

Panamá, Octubre 22 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
» seis meses.....	3.00
» tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
T. GABRIEL DUEQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 1^o del Circuito de Panamá,

Cita, por este medio, al señor Isidoro M. Oro para que se presente, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa, señora Zoila Rosa Instruirán.

Se le advierte al emplazado de que si compareciese dentro del término indicado, se le nombraría un defensor de asistencia con quien se seguiría el juicio.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Palmas,

Por el presente edicto cita, llama y emplaza al chino Cou Leon (a) Canguru, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de este edicto, se presente a estar a derecho en la demanda civil ordinaria que por suma de

pesos le sigue el Presbítero Luis Bolas-
deras.

En cumplimiento a la Ley se fija el
presente edicto en lugar visible de esta
Oficina y copia de él se envía al señor
Secretario y Gobierno y Justicia para su
publicación en la GACETA OFICIAL, hoy
treinta y uno de Octubre de mil nove-
cientos veintiocho.

El Juez.

FRANCISCO SANJUR.

El Secretario.

J. A. Santamaría.

3 vs.—1

EDICTO

El infrascrito Registrador General del
Estado Civil de las Personas, por el pre-
sente,

HACE SABER:

Que Dídacio Oliviera, mayor de edad,
abogado y de este domicilio, por medio
de poder que le ha sido conferido por
Jorge Juan Calipolity, casado y vecino de
Chame, pide la corrección del asiento
novecientos cuarenta y siete (947), folio
cuatrocientos setenta y cuatro (474), Toma
Cuarenta y uno de Nacimientos de la
Provincia de Panamá, correspondiente
al acta de nacimiento del menor César
Calipolity Araya.

Esa corrección consiste en que siendo
casado, Jorge Juan Calipolity con Beni-
da Ramos, cuyo matrimonio lo autorizó
el señor José Gabriel Ceballos en su ca-
rácter de Juez Municipal de Chame, el
día 4 de Mayo del año de 1918, ante los
testigos Moisés Gálvez González y Pedro
Moreno Escobar, concurrió a las doce
meridianas del día 9 de Enero de 1925,
Jorge Juan Calipolity, ante el señor Vice-
tor Avila Esquivel, Registrador Local
del Estado Civil de Chame, hacer la
declaración de nacimiento del menor
César, habido en Aurelia Araya, repu-
tándose padre de dicho menor, nacido
en Chame, a las ocho de la mañana del
día seis de Enero de 1925, paternidad
que le fue aceptada al declarante, por el
Registrador Local, por haber manifesta-
do que tanto él como la madre de dicho
menor eran solteros. El acta de naci-
miento fue levantada en el cupón 16, li-
bro 7 de nacimientos de Chame, firmada
por el declarante, surtiéndose el efecto
de que trata el artículo 216 del Código
Civil.

Por tanto, en cumplimiento de lo que
dispone el artículo 107, Capítulo XII,
Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914,
Reglamentario de la Ley 44 de 1912, so-
bre Registro Civil, se fija el presente
Edicto, en lugar público de este Despa-
cho, hoy a las diez de la mañana del día
veintinueve de Octubre de 1928, para que
serva de formal notificación a quienes in-
terese, y copia de él se manda publicar
en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAEN.

El Secretario,

Pomilio Aragón.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provin-
cia, encargado de la Administración Pro-
vincial de Tierras, para los efectos del
artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguien-
te solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia, en-
cargado de la Administración Provin-
cial de Tierras,

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, de genera-
les conocidas, haciendo uso de poder
especial, solicito respectuosamente la ad-

judicación gratuita en plena propiedad,
para el señor Pedro Espinosa H., de un
lote de terreno que denominaremos
"Canto del Llano" situado en la Regidi-
ría del mismo nombre de esta jurisdic-
ción, de una capacidad superficial de
nueve hectáreas, nueve mil cincuenta metros
trinta decámetros cuadrados (H. 9,901 m.
30 d.c.) es de los lados adjacentes y
no tiene cultivos, lo componen árboles y
rastrojos, y limita por el Norte, con
montes libres (baldíos) y quebrada La
Lajita; Sur, Quebrada La Lajita y José
Ibañez Rodríguez; Este, siembra de
Salvador Rodríguez y montes libres (baldíos); y Oeste, montes libres (baldíos).

Acompaña a este memorial la manifi-
estación que indica el artículo 54 de la Ley
29 de 1925, el plano número 961 del te-
reno que se solicita, y los comprobantes
que acreditan la adjudicabilidad de ese
terreno y los derechos de mi poder-
dante.

Fundo esta petición en la gracia que
concede el artículo 161 del Código Fiscal.

Santiago, Octubre 18 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Octubre 24 de 1928.

El Gobernador encargado de la Admi-
nistración Provincial de Tierras,

A. E. CALVINO,

El Oficial 1º de la Gobernación,

Leonardo Vásquez.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Administrador Provincial
de Tierras de Veraguas, para los efectos
del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la si-
guiente solicitud:

Señor Administrador Provincial de Tie-
rras.

Presente.

En uso de poder especial, suplico a
usted se sirva conceder al señor José
Ibañez Belenguer, mayor de edad, casado,
pampaneño, título de propiedad gra-
tuito del lote de terreno que denominamos
"Canto del Llano", situado en la
Regidiaría del mismo nombre de esta ju-
risdicción, de una capacidad superficial
de Hts. 9 con 3806 m. c. 80 d.c. abri-
do por el Norte, Pedro Espinosa H.,
y quebrada La Lajita; Sur, quebrada San
Juan, montes libres (baldíos), sucesión
de don Ricardo Arias y montes libres
(baldíos); Este, monte s libres (baldíos),
F. Solanilla, Pedro Agudo, montes
libres (baldíos), y Oeste, camino al Uvi-
to; está sin cerca y sin cultivos. Por
separado ha hecho mi poderdante la pro-
mesa que indica el artículo 54 de la Ley
29 de 1925.

Se acompaña el plano levantado por
el agrimensor Blas Umberto D'Anel, con
dos copias, aprobado por el Agrimen-
sor General. También acompaña a
esta petición los comprobantes sobre ad-
judicabilidad de este terreno y los que
se refieren a los derechos de mi poder-
dante, conforme lo dispuesto en el artí-
culo 161 del Código Fiscal.

Santiago, Septiembre 21 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Octubre 2 de 1928.

El Administrador,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de
David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos,
vecino del barrio de San Carlos, se en-
cuentra depositado un caballo rosillo co-
lorado de echo o nueve años de edad.

que hace como siete u ocho meses estaba
vagando por el lugar citado sin conoci-
rse ningún dueño. Este animal tiene
en la pata trasera del lado izquierdo los
siguientes terribles: (7 A.C.)

De conformidad con lo dispuesto por
los artículos 1600 y 1601 del Código Ad-
ministrativo, se fija este edicto por el
término de treinta días en lugar visible
de este Despacho y copia de él se envia-
rá a la GACETA OFICIAL para su publica-
ción a fin de que el que se crea con
derecho al animal se presente durante
el término expresado a reclamarlo.

Pasado ese término y si nadie se ha
presentado a hacer reclamo, el animal
será vendido, previo aviso en almoneda
pública por el señor Tesorero Muni-
cipal en las condiciones establecidas por el
artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la
GACETA OFICIAL para su publicación en
ella para los fines consiguientes.

David, 10 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCESCHI R.

El Secretario.

Candaneda,

30 vs.—24

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del
Distrito de Alajuela al público en general,

HACE SABER

Que en poder del señor Secundino
Araúz se encuentra depositado un ca-
ballo moro sabino marcado a fuego así:



y una potrilla colorada marcada con el
siguiente herret: B, ambos están marca-
dos en la pierna izquierda o sea el lado
de montar.

Los mencionados animales han sido
denunciados por el señor Corregidor de
Progreso como bien vacantes por encon-
trarse vagando en terrenos de la Compañía
Chiriquí Land en Progreso de esta jurisdic-
ción hace más de cuatro meses sin
dúo que los reclame.

En cumplimiento de lo que dispone
los artículos 1600 y 1601 del Código Ad-
ministrativo se fija el presente edicto en
lugar público de esta Alcaldía y se remite
copia al señor Secretario de Gobierno y
Justicia para su publicación en la GACETA
OFICIAL a fin de que haga su recla-
mado el que se crea con derecho a los
referidos animales.

Si dentro de treinta días contados des-
de la fecha no fueren reclamados en for-
ma legal serán rematados por el Tesore-
ro Municipal en almoneda pública.

Alajuela, Septiembre 7 de 1928.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame,

HACE SABER:

Que el presente aviso se enviará al
señor Secretario de Gobierno y Justicia
para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Montijo, Agosto 28 de 1928.

El Juez Municipal,

LEOPOLDO ESTRADA D.

El Secretario,

Moisés Restrepo O.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame,
al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura
Candaneda está depositado desde esta
fecha un caballo colorado, de crin y cola
negra, que tiene dibujado hacia dentro la
punta de la oreja del lado derecho, sin
marcas a fuego de ninguna clase o que el
menos no es visible. Este animal tiene
como cinco años de edad y hace cerca de
un mes que apareció en el potrero del Se-
ñor Candaneda, ubicado en el barrio de
Chimán, en el que no tiene dueño cono-
cido.

De acuerdo con lo dispuesto en el ar-
tículo 1601 del Código Administrativo, se
fija el presente aviso en lugar visible del
Despacho para que todo el que se crea
con derecho al animal mencionado se
presente a reclamarlo oportunamente
dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha
presentado a hacer reclamo, el animal
será vendido, previo aviso en almoneda
pública por el señor Tesorero Muni-
cipal en las condiciones establecidas por el
artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la
GACETA OFICIAL para su publicación en
ella para los fines consiguientes.

David, 10 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCESCHI R.

El Secretario.

Candaneda,

30 vs.—24

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del
Distrito de Alajuela al público en general,

HACE SABER

Que en poder del señor Secundino
Araúz se encuentra depositado un ca-
ballo moro sabino marcado a fuego así:



y una potrilla colorada marcada con el
siguiente herret: B, ambos están marca-
dos en la pierna izquierda o sea el lado
de montar.

Los mencionados animales han sido
denunciados por el señor Corregidor de
Progreso como bien vacantes por encon-
trarse vagando en terrenos de la Compañía
Chiriquí Land en Progreso de esta jurisdic-
ción hace más de cuatro meses sin
dúo que los reclame.

En cumplimiento de lo que dispone
los artículos 1600 y 1601 del Código Ad-
ministrativo se fija el presente edicto en
lugar público de esta Alcaldía y se remite
copia al señor Secretario de Gobierno y
Justicia para su publicación en la GACETA
OFICIAL a fin de que haga su recla-
mado el que se crea con derecho a los
referidos animales.

Si dentro de treinta días contados des-
de la fecha no fueren reclamados en for-
ma legal serán rematados por el Tesore-
ro Municipal en subasta pública.

Alajuela, Septiembre 7 de 1928.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame,

HACE SABER:

Que dicha yegua y potrillo se encon-
traban vagando por los llanos de Bejuco
sin dueño conocido. Dichos animales
han sido denunciados por el mismo se-
ñor González. Para dar cumplimiento a
lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del
Código Administrativo, se fija el presente
aviso en lugar público de esta oficina
y copia de él se remite al señor Secretario
de Gobierno y Justicia para su publi-
cación en la GACETA OFICIAL por treinta
días para el que se crea con derecho al
referido animal se presente a hacer valer
sus derechos en el término fijado, venci-
do este, se rematarán por el Tesorero
Municipal del Distrito en subasta pública.

Chame, Septiembre 21 de 1928.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadilla.

30 vs.—27

Imprenta Nacional—Req. N° 10975